

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Febrero de 1894.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: No obstante que, según las prescripciones del art. 153 de la ley de Reclutamiento vigente, el plazo para la redencion de los reclutas del último reemplazo á quienes corresponde servir en la Península terminó el día 9 del mes actual; tomando en consideracion que muchos padres de familia han acudido en

súplica de nueva ampliacion, y que con ello se benefician intereses dignos de tenerse en cuenta sin daño para el servicio del Estado;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que el plazo concedido para verificar dicha redencion en Real orden de 7 del mes actual, que termina en 28 del mismo, se considere ampliada hasta el 5 del próximo mes de Marzo, día anterior al de la concentracion dispuesta en Real orden de 20 del corriente.

Las Autoridades militares citadas en la expresada disposicion de 7 del que cursa, cumplimentarán lo prevenido en el art. 2.º de la misma por lo que respecta á la nueva prórroga que por la presente se concede.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1894.—*Lopez Dominguez*.—Señor.....

(Gaceta del 24 de Febrero de 1894.)

Seccion cuarta.

Núm. 491.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el 30 de Enero último, de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Becilla de Valderaduey á Villada; de conformidad con lo acordado por la Comision provincial en sesion de 22 del corriente mes, he dispuesto que el día 13 de Marzo próximo á las doce de su mañana, tenga lugar una nueva subasta, por el tipo de 5.598 pesetas 92 céntimos.

El acto se celebrará en el Salon de Sesiones de la Exema. Diputacion provincial, bajo mi presidencia ó del Diputado en quien delegue y con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, en cuya Secretaria se hallan de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales, para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios para responder del contrato, acompañando á cada pliego el documento que acredite haberse hecho el depósito provisional y la cédula personal.

Valladolid 26 de Febrero de 1894.—El Gobernador interino, *Enrique de Ureña*.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal número..... de..... clase, expedida en..., con fecha....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera de Becilla de Valderaduey á Villada, se compromete realizar referidos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 30.

Núm. 492.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para la adjudicacion de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Cuenca á Tamariz de Campos; de conformidad á lo acordado por la Comision provincial en sesion de 22 del corriente, he dispuesto que el 8 de Marzo próximo á las doce de su mañana, tenga lugar una nueva subasta por el tipo de 1.749 pesetas 65 céntimos, en el Salon de Sesiones de la Exema. Diputacion provincial, bajo mi presidencia ó del Diputado en quien delegue y con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, en cuya Secretaria se halla de manifiesto el presupuesto y condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento de haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose despues á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza.

Valladolid 26 de Febrero de 1894.—El Gobernador interino, *Enrique de Ureña*.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal número..... de..... clase, expedida en.... con fecha, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día...., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera de Cuenca á Tamariz de Campos, se compromete realizar referidos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 29.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Exema. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en se-

sion de 22 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Febrero los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos	»	28
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	70
Id. de paja de 6 id.	»	21
Litro de aceite.	1	11
Quintal métrico de leña.	2	36
Id. de carbon vegetal.	8	19

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Juan Callejo.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Luis Moyano.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *José Navarro.*

Núm. 481.

Ayuntamiento constitucional de Uruña.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los ejercicios económicos de 1887 á 88, 1888 á 89, 1889 á 90, 1890 á 91 y 1891 á 92, quedan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento según lo preceptuado en el art. 161 de la ley Municipal, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo crean oportuno, y puedan hacer las observaciones que estimen conducentes dentro de dicho plazo, pasado el cual no serán admitidas.

Uruña 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Antonio Gallego.

Núm. 487.

Ayuntamiento constitucional de Ramiro.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo con la dotacion

anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el término de quince días, pues pasado dicho plazo, se proveerá.

Ramiro 14 de Febrero de 1894.—El Alcalde Presidente, Luis Cendon Fraile.

Núm. 490.

ANUNCIO.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, la que se dota con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de quince días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el BOETIN OFICIAL de la provincia, cuyos aspirantes han de reunir las circunstancias que previene la vigente ley Municipal.

Benafarces 10 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Gorgonio Marban.

Num. 494.

Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de todas las fincas urbanas de este término municipal según dispone el Real decreto de 4 de Febrero último, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oír las reclamaciones que los interesados promuevan; pues pasado dicho término no será admitida ninguna.

Padilla de Duero 20 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Meliton de Aza.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Villarmentero de Esgueva
Olmedo

Seccion quinta.

Núm. 488.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado *Florentino Durante Pinuela* (á) el Nene, de *veintidos* años de edad, hijo de Lorenzo y de Escolástica, natural y vecino de Valladolid, que habitaba en la calle de Muro, número 21, principal, de oficio albañil, cuyas señas particulares son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga y delgada, barba poblada y afeitada, sin cicatrices, color del rostro moreno, que viste pantalón azul y blusa á cuadros blancos y negros, boina azul y calza botas viejas de becerro negro, con chanclo; para que dentro del término de diez días comparezca y se constituya á prision en la Cárcel de Audiencia de esta Ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde en la causa criminal que sobre hurto de un manton y una blusa contra el mismo se sigue.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca, captura y conduccion á la Cárcel pública de esta Ciudad del referido procesado, dándome en el caso de ser habido conocimiento por el medio más rápido.

Dado en Valladolid á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Num. 489.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Roman García, sin que consten otras circunstancias, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, con el objeto de prestar declaracion en la causa que contra Leon Corral Orquilla y otros dos se instruye sobre estafa de las llamadas «entierro,» señalada con el

número ciento ochenta y cinco de mil ochocientos noventa y dos; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—Por mandado de S.^a S.^a, Licenciado Emilio Frias.

Num. 483.

El Sr. D. Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda y á los Curiales de las costas impuestas á Tomasa Muñoz Sacristan, vecina de Cogeces del Monte, en la causa que se la siguió por lesiones, se venden en pública subasta y como de la pertenencia de la Tomasa, los bienes siguientes:

1.^a Una casa sita en el casco de Cogeces del Monte y su calle de la Amargura, sin número, linda por la derecha segun se entra con otra de Braulio Berdugo, izquierda otra de Juliana Olmos, y espalda corral de mencionada Juliana.

2.^a Un corral y pajar sito en dicho pueblo y su calle de la Costanilla, que linda por la derecha con otro de Silverio Alonso, izquierda con otro de Braulio Berdugo, y espalda con el de Julian Olmos.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veinte de Marzo próximo á las once en punto de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se hace sin sujecion á tipo ó calidad de poder ceder el remate á un tercero.

Segunda. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse segun previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. S. M., Lino Martín.

Talon núm. 47.

VALLADOLID.—1894.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación.